

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ÍNDICE

	Presentación
I.	Antecedentes
II.	Base Legal
III.	Atribuciones
IV.	Objetivo General
V.	Estructura Orgánica
VI.	Organigrama
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
	• Dirección General
	• Delegación Administrativa
	• Subdirección de Vinculación Interinstitucional
	• Subdirección de Vinculación Municipal
	• Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género
VIII.	Directorio
IX.	Validación
X.	Hoja de Actualización
XI.	Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios se publicó el 6 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la cual se creó la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, dotada de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de la Ley.

Por ello, en mayo de 2011, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura de organización para la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la cual se integró por cinco unidades administrativas una Dirección General, una Delegación Administrativa y tres Subdirecciones: la de Vinculación Interinstitucional, la de Vinculación Municipal y la de Normatividad.

Con la emisión de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, se establecieron las bases, principios y la concurrencia de las entidades federativas en materia de mejora regulatoria, además, se previó la integración de un Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios y la obligación de las autoridades para su debida inscripción en el mismo, así como también, la obligación de éstas para facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información.

En consecuencia, mediante el Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de septiembre de 2018, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en la cual se establece que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dotada de autonomía técnica y operativa para promover la política pública de mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de la Ley.

Esta nueva ley en su transitorio VIGÉSIMO PRIMERO, aboga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de septiembre del 2010, a través del Decreto número 148.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil:

- I. Dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- II. Promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;
- III. Fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad;
- IV. Implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa;
- V. Mejore la calidad e incremente la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurrir los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales;
- VI. Modernice y agilice los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta Ley, en beneficio de la población del Estado;
- VII. Otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria;
- VIII. Fomente una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- IX. Promueva e impulse la participación social en la mejora regulatoria;
- X. Coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad, y
- XI. Los demás contenidas en esta Ley y la Ley General.

Posteriormente y de acuerdo al Decreto Número 309 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones la Secretaría de Finanzas autorizó a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en mayo de 2019, un nuevo organigrama en el cual la Subdirección de Normatividad cambia de denominación por Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género.

Por ello, actualmente la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria está conformada por cinco unidades administrativas a saber: una Dirección General, una Delegación Administrativa y tres Subdirecciones: la de Vinculación Interinstitucional, la de Vinculación Municipal y la de Normatividad e Igualdad de Género.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se constituye en un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, que está en posibilidades de cumplir con las funciones y responsabilidades legales y reglamentarias, y funcionará de conformidad con la normatividad establecida; asimismo, con esta Comisión se consolidarán las acciones de desregulación administrativa, a fin de facilitar las actividades productivas de los particulares.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de septiembre de 2021.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.

III. ATRIBUCIONES**LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS****TÍTULO SEGUNDO
Del Sistema Estatal en Materia de Mejora Regulatoria****CAPÍTULO SEGUNDO
De la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**

Artículo 10.- La Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría, dotado de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con el objeto de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- La Comisión, tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado, en coordinación con el sector empresarial, laboral, académico y social;
- II. Promover la evaluación de regulaciones vigentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- III. Conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en el Estado;
- IV. Presentar al Consejo el proyecto de Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica; así como los Análisis de Impacto Regulatorio, para los efectos legales correspondientes;
- V. Recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones y/o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio que envíen a la Comisión las dependencias estatales y los Organismos Públicos Descentralizados, a través de sus cabezas de sector, e integrar los expedientes respectivos;
- VI. Emitir, actualizar y publicar el Manual de Funcionamiento del Análisis del Impacto Regulatorio;
- VII. Administrar el Catálogo Estatal;
- VIII. Celebrar convenios interinstitucionales con las Dependencias de la Administración Pública Federal, así como de otras entidades federativas, a efecto de incidir en la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes;
- IX. Celebrar convenios de coordinación con los municipios, a efecto de inscribir sus regulaciones, trámites y servicios bajo su estricta responsabilidad en el Catálogo Estatal;
- X. Proponer al Consejo los mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria;
- XI. Evaluar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, así como de los Análisis de Impacto Regulatorio que le presenten las dependencias de la administración pública estatal y los ayuntamientos;
- XII. Presentar al Consejo los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de nuevas regulaciones o de su reforma, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Presentar al Consejo un informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual;
- XIV. Brindar la asesoría que requieran las dependencias estatales, organismos públicos descentralizados y las Comisiones Municipales, en la materia regulada por la Ley;
- XV. Vigilar el funcionamiento del Sistema de Protesta Ciudadana e informar por escrito al órgano de control interno que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre el presunto incumplimiento a lo previsto en esta Ley y su Reglamento; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- El titular de la Comisión deberá tener experiencia en materias afines al objeto de la misma, o bien, haber tenido un desempeño profesional destacado en el ámbito del desarrollo económico y tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir, técnica y administrativamente a la Comisión, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con sus funciones y facultades;
- II. Recibir e integrar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, con los que envíen, en tiempo y forma, las dependencias estatales respectivas, para su presentación al Consejo;
- III. Formular el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio y presentarlo al Consejo para su análisis y, en su caso, aprobación;
- IV. Ordenar la consulta pública de las propuestas de creación o de reforma específica de regulaciones, en el portal de Internet de la Comisión;

- V. Recibir y procesar los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas a que se refiere la fracción anterior, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y presentar la información respectiva al Consejo;
- VI. Elaborar el informe anual del avance programático de mejora regulatoria que se hubiere implementado conforme al programa anual;
- VII. Ordenar la publicación de los catálogos de trámites y servicios de las dependencias en el Registro Estatal y de los municipios, cuando exista convenio de coordinación celebrado;
- VIII. Presentar al titular de la Secretaría un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- X. Mantener estrecha coordinación con las Comisiones Municipales, en lo relativo a sus procesos de mejora regulatoria, para los efectos previstos en la Ley;
- XI. Signar los convenios de colaboración a que se refiere la fracción IX del artículo 11, y proponer la suscripción de los que considere convenientes con los sectores representados en el Consejo, así como con organizaciones internacionales, a efecto de generar un intercambio permanente de información y experiencias;
- XII. Elaborar, impulsar y coordinar programas de asesoría y capacitación en materia de mejora regulatoria, dirigidos a las dependencias;
- XIII. Proponer al titular de la Secretaría el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión;
- XIV. Expedir sus manuales de organización y las disposiciones estratégicas de carácter general, organizacional y administrativo;
- XV. Nombrar y remover, con acuerdo del titular de la Secretaría, a los servidores públicos de la Comisión, así como evaluar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo;
- XVI. Delegar facultades de su competencia para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, con excepción de aquéllas que por disposición legal expresa, no deban ser delegadas;
- XVII. Opinar sobre la interpretación o aplicación de esta Ley y su Reglamento;
- XVIII. Llevar a cabo las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria en coordinación con el Instituto Hacendario del Estado de México; y
- XIX. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**

Artículo 14.- El Consejo es un órgano consultivo de análisis en la materia, y de vinculación con los sujetos obligados y con los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 18.- El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión;
- II. Aprobar los Programas Anuales de Mejora Regulatoria Municipales que le presenten los Municipios a la Comisión, a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Aprobar el Manual de Funcionamiento del Análisis del Impacto Regulatorio;
- IV. Sugerir las adecuaciones necesarias del Registro Estatal para su óptimo funcionamiento;
- V. Someter a consideración del Ejecutivo Estatal, por conducto del titular de la Secretaría, el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión o sus reformas, que le presente su titular; y
- VI. Las demás que le otorgue esta ley, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Aprobados por el Consejo los instrumentos señalados en las fracciones I y II, pasarán a las dependencias estatales y municipales correspondientes, para que procedan conforme a sus facultades.

IV. OBJETIVO GENERAL

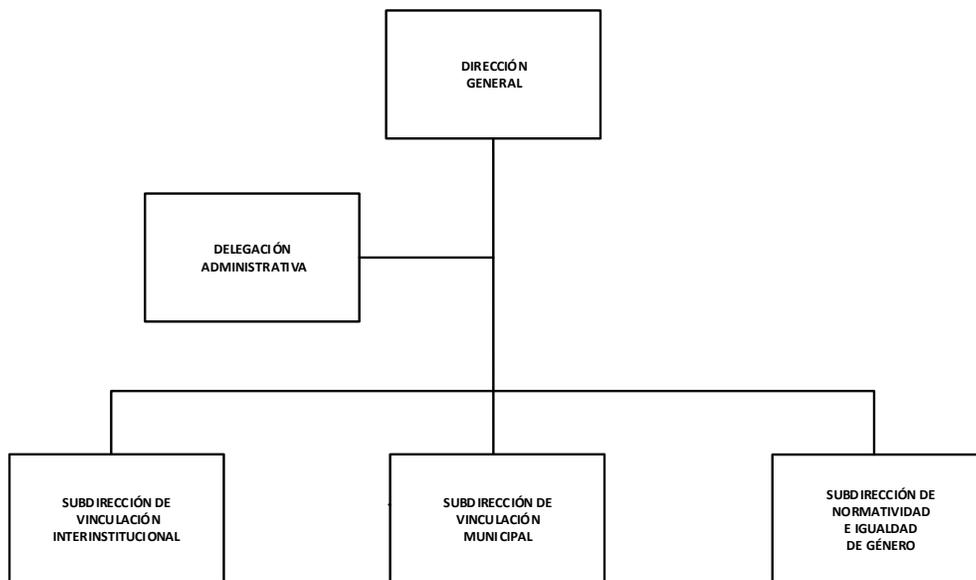
Planear, dirigir, evaluar y promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad en el Estado, en coordinación con los poderes del Estado, los ayuntamientos, el sector empresarial, laboral, académico y social, así como realizar diagnósticos de procesos para presentar a las dependencias propuestas para mejorar la regulación de sectores y actividades económicos específicos, a fin de recibir y dictaminar las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general y/o de reforma específica.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

222B0300000000	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
222B0301000000	Dirección General
222B0301000100S	Delegación Administrativa
222B0301000200L	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
222B0301000300L	Subdirección de Vinculación Municipal
222B0301000400L	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género

VI. ORGANIGRAMA

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1346/2019, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

222B03010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de las unidades administrativas de la Comisión, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley.

FUNCIONES:

- Dirigir y coordinar las acciones en materia de mejora regulatoria que se realicen en el territorio estatal y sus municipios.
- Realizar las actividades necesarias para la celebración de las Sesiones del Consejo y la ejecución de los acuerdos que de ellas se deriven.

- Presentar a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y a las instancias correspondientes, los informes de las actividades desarrolladas por la Comisión, así como los avances de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Proponer para aprobación a las instancias correspondientes, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento de la Comisión y, en su caso, implementarlas.
- Representar a la Comisión en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos en materia de la política pública de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del órgano y el eficiente desempeño de sus actividades.
- Establecer coordinación con las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en lo relativo a los procesos en la materia.
- Autorizar, impulsar y coordinar programas de asesoría y capacitación en materia de la política pública de mejora regulatoria.
- Aprobar e implementar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo de la mejora regulatoria y administrativa, un eficiente funcionamiento del órgano desconcentrado.
- Presentar a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la propuesta de nombramientos del personal de la Comisión y las de remoción, para los efectos legales correspondientes.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos de la Comisión cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos por el gobierno del Estado de México.
- Integrar el consolidado de los programas y los análisis de impacto regulatorio, de alcance estatal y municipal, para informar al Consejo.
- Aprobar el proyecto de Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que le proponga el área operativa responsable, para presentarlo al Consejo.
- Presentar al Consejo, mecanismos de medición de avances en materia de mejora regulatoria y los criterios de evaluación.
- Aprobar y suscribir, en su caso, y previo a la elaboración del dictamen respectivo, las observaciones a los análisis de impacto regulatorio que las dependencias hubieren enviado a la Comisión.
- Aprobar y suscribir los dictámenes de análisis de impacto regulatorio enviados por las dependencias y presentarlos al Consejo.
- Ordenar la realización de revisiones de procesos de trámites relacionados con actividades o sectores económicos específicos, para su evaluación por parte de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o la persona titular de la Subsecretaría de Justicia y eventualmente del Consejo.
- Fungir como la o el Secretario Técnico del Consejo, y desempeñar las funciones previstas en la Ley y demás ordenamientos aplicables.
- Solicitar a la persona titular de la dependencia, la designación y datos de contacto de la o el Enlace de Mejora Regulatoria, para integrar y mantener actualizada la base de datos.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con perspectiva de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Programar, organizar y controlar el suministro oportuno de los recursos humanos, materiales y financieros que requieran las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con base en la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de acuerdo con los lineamientos establecidos y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General.
- Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los trámites correspondientes para la contratación del personal, así como lo referente a movimientos y demás incidencias del personal adscrito a la Comisión.
- Verificar el registro y control de asistencia y puntualidad del personal adscrito a la Comisión, así como tramitar el otorgamiento de estímulos y, en su caso, aplicar las sanciones y deducciones correspondientes.

- Implementar programas de capacitación y desarrollo humano para el personal de la Comisión, así como otros programas para su beneficio.
- Llevar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas de la Comisión, de acuerdo con la normativa vigente; así como mantener actualizados los inventarios.
- Realizar mensualmente ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos, a fin de mantener actualizada la plantilla del personal.
- Solicitar y controlar el suministro de combustibles y lubricantes de los vehículos oficiales de la Comisión, de acuerdo con la normativa establecida.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y realizar las requisiciones de materiales y útiles de oficina, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo, material eléctrico y electrónico, enseres de limpieza entre otros ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como la contratación de servicios que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizado el Sistema de Control Patrimonial del Gobierno del Estado de México de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, de acuerdo con la normativa establecida.
- Programar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales, así como, mantener al corriente los pagos correspondientes a las tenencias, verificaciones y lo relacionado con la reglamentación de su uso.
- Llevar el control de la documentación comprobatoria de los gastos realizados por las unidades administrativas de la Comisión y presentarlos para la recuperación de los fondos revolventes.
- Elaborar los reportes de avances generados del ejercicio del presupuesto autorizado a la Comisión y remitirlo a la autoridad correspondiente.
- Proponer ante la Dirección General de Innovación, los estudios y diagnósticos orientados a modernizar los sistemas y procedimientos de trabajo, estructuras orgánicas y manuales administrativos de la Delegación Administrativa.
- Implementar acciones y mecanismos para la operación y participación de la subunidad de protección civil y las brigadas de auxilio, que permitan salvaguardar la vida e integridad de las personas servidoras públicas de la Comisión ante la eventualidad de un estado de desastre o contingencia.
- Enviar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la información de la cuenta pública que corresponda al ejercicio del presupuesto, así como los reportes de las metas alcanzadas.
- Informar a la persona titular de la Dirección General sobre las actividades realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000200L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Asesorar y promover la participación de las dependencias y organismos públicos descentralizados a través de una comunicación y coordinación permanente e implementar las acciones correspondientes para su cumplimiento en materia de la política pública de mejora regulatoria.

FUNCIONES:

- Elaborar e integrar programas de asesoría y capacitación en materia de la política pública de mejora regulatoria para las dependencias y organismos públicos descentralizados que lo soliciten y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.
- Participar y brindar asesoría y apoyo para la realización de las sesiones de los comités internos de las dependencias y organismos públicos descentralizados.
- Formular el proyecto del Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria, con los programas que remitan las dependencias y organismos públicos descentralizados a la Comisión.
- Elaborar el proyecto del Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.
- Recibir y dictaminar los análisis de impacto regulatorio de las dependencias y organismos públicos descentralizados del gobierno estatal.
- Elaborar el concentrado de la Agenda Regulatoria con las propuestas que remitan las dependencias a la Comisión.
- Elaborar el proyecto de Lineamientos para la Creación, Operación y Funcionamiento de los Comités Internos de las dependencias y organismos descentralizados, y presentarlo a la persona titular de la Dirección General.

- Elaborar el proyecto de Lineamientos para la Elaboración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria y remitirlos a la persona titular de la Dirección General.
- Elaborar las observaciones de la Comisión y el dictamen a los análisis de impacto regulatorio de las dependencias.
- Mantener coordinación con las y los enlaces de mejora regulatoria y establecer los canales de comunicación necesarios para el intercambio de la documentación e información relativa a la política pública de mejora regulatoria.
- Realizar el seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias que lleven a cabo los comités internos de mejora regulatoria.
- Organizar y participar en actividades orientadas a impulsar la política pública de mejora regulatoria con las dependencias y organismos descentralizados.
- Diseñar y proponer mecanismos de vinculación institucional con el sector público, privado y académico en materia de mejora regulatoria.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000300L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN MUNICIPAL**OBJETIVO:**

Mantener coordinación permanente con los sectores público, social y privado a nivel municipal que facilite la promoción y difusión de los programas y acciones que en materia de la política pública de mejora regulatoria realiza la Comisión para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

FUNCIONES:

- Promover, organizar y participar en actividades de difusión y capacitación que contribuyan a la mejora regulatoria en las unidades administrativas municipales de la entidad.
- Atender las acciones de asesoría y apoyo en lo referente a la eliminación, homologación, simplificación y/o creación de trámites y servicios de las dependencias y organismos auxiliares de los municipios del Estado de México.
- Informar permanentemente a la persona titular de la Dirección General, el estado que guardan las acciones, programas y proyectos en materia de la política pública de mejora regulatoria, llevadas a cabo por las dependencias y unidades administrativas de los municipios del Estado de México.
- Brindar asesoría y capacitación a las dependencias municipales en materia de la política pública de mejora regulatoria.
- Asesorar a las autoridades municipales para la elaboración de los instrumentos y la implementación de los mecanismos que prevé la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.
- Desarrollar con las personas Coordinadoras Generales Municipales de Mejora Regulatoria, programas de desregulación, simplificación administrativa, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y las funciones de la administración pública municipal, y que se traduzcan en servicios públicos de calidad.
- Apoyar a las autoridades municipales en la elaboración e integración de los Registros Municipales de Trámites y Servicios, promoviendo su homologación en los municipios del Estado de México.
- Proporcionar opinión sobre los proyectos de regulación municipal.
- Verificar que la información de los Registros Municipales de Trámites y Servicios publicada se encuentre actualizada.
- Promover que los municipios realicen acciones de mejora regulatoria instrumentadas por las dependencias del Gobierno del Estado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

222B0301000400L SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en lo referente a la normatividad interna y externa de índole estatal y municipal, y demás disposiciones legales que tengan que ver con los objetivos de la Comisión, así como desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES:

- Atender acciones de asesoría y apoyo en lo referente a la normatividad interna, así como externa de índole estatal y municipal, y demás disposiciones legales que tengan que ver con las atribuciones de la Comisión.
- Revisar de manera permanente el marco regulatorio estatal y mantenerlo actualizado.
- Proponer, coordinar e integrar los proyectos de diversos instrumentos legales, tales como convenios y contratos, que contribuyan a la ejecución de las funciones de la Comisión y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.
- Proponer, coordinar e integrar los proyectos de lineamientos, procedimientos, instructivos, manuales y otras disposiciones normativas de carácter administrativo para la ejecución de las funciones de la Comisión y someterlos a la aprobación de la persona titular de la Dirección General.
- Integrar, resguardar y mantener actualizado el acervo normativo de la Comisión.
- Administrar y supervisar el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar las acciones tendientes a la actualización y mejora permanente del Catálogo de Trámites y Servicios de las dependencias y organismos descentralizados.
- Dar seguimiento al procedimiento administrativo de las protestas ciudadanas presentadas por las o los particulares hasta su conclusión.
- Coordinar las acciones relacionadas con la difusión de los logros en materia de la política pública de mejora regulatoria alcanzados por la Comisión.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en las medidas y acciones que se implementen, en materia de igualdad de género, eliminación de toda discriminación y respeto a los derechos humanos.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con enfoque de género.
- Propiciar en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar al interior de la Comisión, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Integrar la información que debe publicarse en el portal de internet de la Comisión y remitirla a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para los efectos pertinentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos

Lic. José Miguel Remis Durán
**Director General de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria**

Lic. Estefanía Maya Camacho
Delegada Administrativa

Lic. Paulina Ortiz Guido
Subdirectora de Vinculación Interinstitucional

Lic. Fausto José Paniagua Cárdenas
Subdirector de Vinculación Municipal

Lic. Gerardo Maya Díaz
Subdirector de Normatividad e Igualdad de Género

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro
**Secretario de Justicia y Derechos Humanos
(RÚBRICA).**

Lic. José Miguel Remis Durán
**Director General de la Comisión Estatal
de Mejora Regulatoria
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 5 de noviembre de 2013.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del órgano desconcentrado y participaron en su integración el personal siguiente.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Gerardo Maya Díaz
Subdirector de Normatividad e Igualdad de Género

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización